

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 286

Jueves 16 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

El anuncio de la subasta pública de las obras de Ampliación y reforma del I. E. M. "Las Eras" y Ampliación y reforma del I. E. M. en el Barrio de Pajarillos, ambos de Valladolid, publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 283, de fecha 13 de diciembre de 1971, ha quedado rectificado en la siguiente forma, por Resolución de la Subsecretaría de fecha 7 de diciembre de 1971 ("B. O. del E". de 9 de diciembre).

Publicados en el "B. O. del E." del día 3 de diciembre de 1971, número 289, páginas 19.556 y 19.557, anuncios del concurso-subasta y subastas de diversas obras, se rectifican en el sentido siguiente: "El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto, en la Sección de Contratación y Créditos, Alfonso XII, número 3-5, planta baja, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de admisión de proposiciones comenzará el día 9 a las diez horas y terminará el día 20 a las trece horas, y se presentarán en el Registro General del Departamento, calle de Alcalá, número 34.

La apertura de proposiciones se celebrará el día 22 de diciembre, a las

once horas, en la Sección de Contratación y Créditos, calle de Alfonso XII, número 3-5, planta baja.

El resto de los anuncios queda subsistente".

Madrid, 7 de diciembre de 1971.

El subsecretario, Ricardo Díez.

4.597—3.769

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villabrágima —secano— (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 2 de junio de 1966.

Primero. Que con fecha 30 de noviembre de 1971, la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villabrágima (secano), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevado a cabo conforme determina el art. 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto re-

fundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 44 de dicha Ley.

Segundo. Que el acuerdo de Concentración Parcelaria, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación



del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 6 de diciembre de 1971. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.522—3.770

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don José Bocos Peña, vecino de Valladolid, calle María de Molina, 11, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, 11 litros por segundo, derivadas del río Eresma, en término municipal de Villaverde de Iscar (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

**TOMA.**—Se proyecta por la margen derecha del río Eresma, elevándose las aguas mediante una bomba acoplada a un tractor, e impulsándolas a través de 380 metros de tubería enterrada de amiantocemento. El riego se realizará por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, calle Muro, n.º 5, Va-

lladolid, en horas hábiles de las mismas.

Valladolid, 21 de julio de 1971. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.880—3.771

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO I

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de Arrendamientos Urbanos n.º 421 de 1971, promovidos por don Manuel Rodríguez Alvarez, contra doña Jacinta García Vicente y otros, sobre resolución de contrato y subsiguiente desahucio del local entresuelo derecha de la casa n.º 6 de la Plaza de San Miguel, de esta capital, por traspaso o subarriendo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos n.º 421 de 1971, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, bajo la dirección del letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y de la otra, como demandados, doña Jacinta García Vicente, mayor de edad, viuda, sus labores; doña Rosa Lucía y don Francisco García García, mayores de edad, soltera y casado respectivamente, y todos ellos vecinos de Valladolid, representados por el procurador don Mauro Muñoz Santos, bajo la dirección del letrado don Carlos Sanz Alonso; y contra las personas desconocidas que se crean

con derecho a la herencia de don Jesús García Vinagre, éstos, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato y subsiguiente desahucio del local entresuelo derecha de la casa n.º 6 de la Plaza de San Miguel, de esta capital, por traspaso o subarriendo; y

**Fallo:** Que estimando la demanda formulada por don Manuel Rodríguez Alvarez, contra doña Jacinta García Vicente, doña Rosa Lucía García García, don Francisco García García y las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don Jesús García Vinagre, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local entresuelo derecha, de la casa n.º 6 de la Plaza de San Miguel, de esta ciudad, acordándose el desahucio de los demandados, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desalojaren dentro del plazo legal, con expresa imposición a los mismos de las costas causadas en autos.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en rebeldía, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se solicitare su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

Y para que conste y a fin de que se lleve a efecto la publicación acordada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Felipe Moreno Mora.

4.584—3.772

#### VALLADOLID.—NUMERO I

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 303 de 1971, a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Lázaro



Vargas Cosío y doña María Ruiz Alonso, domiciliados en Villalar de los Comuneros, sobre reclamación de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un tractor marca Sava-Nuffiel, matrícula VA-9.736. Valorado en ciento diez mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintiocho del actual a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes se encuentran depositados en poder de la demandada doña María Ruiz Alonso, vecina de Villalar de los Comuneros.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.616—3.773

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado S. S.<sup>a</sup> el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en providencia de esta fecha dictada en medidas provisionales de separación matrimonial 534-71 que se siguen con incidencia de pobreza a instancia de doña María Begoña Berzosa Ardanaz, mayor de edad, casada y vecina de Valladolid, calle Alamillos, 8 y 10, piso 2.º, en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Faculto para separarse provisionalmente de su cónyuge a doña María Begoña Berzosa Ardanaz, aprobando la elección del domicilio en que actualmente habita en la calle Alamillos, 8 y 10, piso 2.º, por hallarse su esposo en ignorado paradero, donde ha de residir, quedando en su poder y cus-

todia los hijos del matrimonio María Emilia, Pedro Angel y Ana Isabel Alonso Berzosa; medidas éstas que quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días siguientes a la separación efectiva, no se acredita la interposición de la demanda, o en cuanto se justifique su inadmisión, y notifíquese la presente resolución al demandado por estar en ignorado paradero, por medio de cédula que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los correspondientes despachos que se entregarán al procurador para su diligenciado.

Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, expidiendo la presente para que sirva de notificación en forma al demandado don Epifanio Alonso Hidalgo, en la fecha antes expresada.—Jesús González Cuenca.

4.353

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 289-71, promovidos por Sociedad Mercantil Anónima Exportadores de Patatas de Valladolid. S. A. (EXPAVASA), contra don Eugenio Jiménez Guerrero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Expavasa, domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado señor Cortejoso y representada por el procurador don Waldo Nieto; contra don Eugenio Jiménez Guerrero, mayor de edad y vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz), calle San Antonio, número 26, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Eugenio Jiménez Guerrero, le condeno a que pague al actor la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a referido demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

4.431—3.774

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 487-71 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son parte el señor fiscal ejercitando la acción pública, como perjudicado José Infiesto Rodríguez, de cuarenta y ocho años, casado, conductor, natural y vecino de Orense, y como denunciado Antonio Castillo García, de diecinueve años, soltero, barman, natural de San Mi-



guel y vecino de esta localidad, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Castillo García, como autor de una falta de lesiones a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Oregón.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Infesto Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

4.386—3.775

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado, con el número 251 de 1971, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Visto por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Compañía de Seguros Bilbao, con domicilio social en Bilbao, representada por el procurador don Juan-Antonio Benito Paysán y dirigida por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz-Casado, y de la otra, como demandado, don Francisco Isart Díaz, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, que se halla constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda origen de este juicio promovida por la Compañía de Seguros

Bilbao, contra don Francisco Isart Díaz, debo absolver y absuelvo de los pedimentos de la misma a éste, imponiendo el pago de las costas de este procedimiento a la entidad demandante. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, le será notificada personalmente si así la solicita el actor en plazo de tres días, previa designación de domicilio o en otro caso por edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—David Hormigos González.

4.390—3.776

## MEDINA DEL CAMPO

Don Elías Sánchez Martín, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el proceso de cognición número 12-71 que se sigue ante este Juzgado a instancia de don Santos Gil González, el que litiga con los beneficios de pobreza, sobre venta de dos fincas urbanas en pública subasta, contra don Francisco Gil Perrino, éste representado por el letrado don Luis Manuel Hernández Roy, y contra los declarados rebeldes y de domicilio desconocido don Esteban Gil González, doña Natividad Gil González, don Elicio Teodoro Gil Perrino, don Luis Gil González, doña Francisca Melchora Gil Perrino, don Emigdio Santiago Gil Perrino, don Eutropio Anastasio Gil Perrino, don Desiderio Gil Hernández, doña Bernardina Gil Hernández, don Epilo Gil Perrino, don Elisio Gil Perrino y la persona desconocida e incierta que sea propietaria de la mitad indivisa de la casa número 6 de la calle de Queipo de Llano del pueblo de Rubí de Bra-camonte, se ha dictado la siguiente:

Providencia del juez señor García Collazo. Medina del Campo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito el que se unirá a los autos de su razón y la copia simple entréguese a la parte demandada personada en este procedimiento, dése traslado a los demandados por término de ocho días para que aleguen lo que estimen conveniente en cuanto al escrito y pliego de condiciones que ha presentado la actora, previniéndoles que, de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el pliego de condiciones presentado por dicha parte, haciéndolo a los demandados rebeldes y de domicilio desconocido por el "Boletín Oficial" de esta provincia. Lo acuerda, manda y firma S. S. de que doy fe.—M. García Collazo.—Ante mí: Elías Sánchez.—Rubricados.

Y con el fin de que les sirva de notificación y requerimiento a referidos demandados rebeldes de domicilio desconocido que se expresan anteriormente, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Elías Sánchez Martín.

4.334

## ANUNCIOS OFICIALES

## Hermandad Sindical de Bocigas (Valladolid)

Se anuncia subasta de pastos y rastrojera para 1.445 cabezas lanares, los días 23 la segunda y, en su caso, la tercera el día 30 de los corrientes, a las 12 horas, en el local de la Hermandad, bajo el tipo de tasación de 62.135 pesetas, para todo el año 1972. El pliego de condiciones se encuentra a disposición en la Hermandad.

Bocigas, 11 de diciembre de 1971. El presidente, A. González.

4.603—3.777